

Normas & Tributos Nuevos apoyos a las empresas emergentes



GUÍA PARA APROVECHAR LAS VENTAJAS DE LAS 'STARTUPS'

Los emprendedores obtendrán un tratamiento benigno en fiscalidad, cotizaciones sociales y financiación

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Actualmente, la actividad de las *startups* está sujeta a leyes de naturaleza mercantil o tributaria que no tienen en cuenta las particularidades de estos nuevos modelos de negocio e imponen requisitos excesivamente gravosos para estas iniciativas innovadoras.

Existen varias razones por las que es importante que exista una ley de *startups*, como el reconocimiento del colectivo, porque las medidas aisladas que se pueden tomar corren el riesgo de no considerar esta singularidad y, por tanto, pueden resultar ineficaces.

La ley crea un marco legal de referencia y un conjunto de medidas estructuradas producirá sinergias entre ellas, y un impacto exponencial en su generación. La aprobación de esta ley tendrá un efecto acelerador sobre la inversión internacional en este ecosistema societario, lo que debe redundar en la captación de talento.

La captación y atracción de talento es uno de los objetivos básicos de la futura normativa

■ Parte de un paquete legislativo

Los preceptos de esta ley se consideran solo especialidades que se completarán con las disposiciones de las muchas normas afectadas que no colisionen o anulen las ventajas establecidas en favor de las empresas destinatarias de esta ley.

Por otro lado, esta ley se ve complementada con las medidas previstas en la futura Ley de Creación y Crecimiento Empresarial, así como en el proceso de reforma del marco concursal, en el contexto de la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023, dirigidas a mejorar la calidad normativa y el clima de negocios, favoreciendo la eficiencia y

la productividad a lo largo de todo el ciclo de creación, el crecimiento y reestructuración empresarial.

■ Beneficios de la norma

Entre las principales ventajas que introduce el texto de la futura ley se encuentra: la reducción de cargas tributarias; el impulso a la inversión emergente en España; la captación y atracción del talento de teletrabajadores a nuestro país; mayor agilidad administrativa; mejora del sistema de remuneración de *stock options*; y la creación de una regulación general y básica sobre los entornos de prueba regulados.

■ Definición de 'startup'

Una de las medidas más importantes de la futura Ley es la delimitación conceptual de lo que suponen. Con ello, se centra el objeto de aplicación de las particularidades y excepciones normativas que se creen para apoyarlas e impulsarlas.

Así, el anteproyecto de ley define a la *startup* como empresa de

nueva creación con menos de cinco años, que se extiende a siete años en el caso de empresas de biotecnologías, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia diseñada íntegramente en España.

Además, deben ser independientes de otras empresas, que no coticen en un mercado de valores, no distribuyan ni hayan distribuido beneficios, tengan carácter innovador y un volumen de negocios anual de hasta cinco millones de euros.

■ Emprendedores activos

Aunque no constaba en el primer borrador, la futura ley reconoce la figura del *emprendedor en serie*, lo que abre la posibilidad de que quienes ya han emprendido la puesta en marcha de una empresa de estas características antes de la entrada en vigor de la norma puedan acogerse con nuevos proyectos. Así, el texto aprobado por el Consejo de Ministros permite que un mismo emprendedor pueda poner en mar-

cha hasta tres proyectos distintos.

■ Acreditación obligatoria

La acreditación es ineludible para poder acogerse a los beneficios fiscales y sociales establecidos en esta ley, pero será eficaz frente a todas las Administraciones y entes que deban reconocerlos.

La acreditación formal del emprendimiento innovador correrá a cargo de Enisa (Empresa Nacional de Innovación SME) para lo que se ha diseñado un procedimiento que se beneficiará de la publicidad gratuita del Registro Mercantil. Para ello se establece una ventanilla única, gestionada Enisa, que otorgará la declaración del carácter innovador de la empresa para que pueda acogerse a los beneficios que introduce ley.

■ Notarios y Registradores

El notario y el registrador mercantil controlarán los elementos objetivos, la mayor parte inscritos en sus libros, que determinan el inicio